



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2027 .-

DALCAHUE, 14 DE OCTUBRE del 2019.-

VISTOS: Con acta extraordinaria N°17, de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Nelson Valenzuela Figueroa, Cédula de Identidad N° con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 15.10.2019 al 15.10.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004, Centro costo: 03.03.17, ACTIVIDAD DÍA DE LA MUJER RURAL.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- Archivo DIDECO
- JSHS/CIVG/mlbm.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 14 de Octubre del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Don Nelson Valenzuela Figueroa , cuarto medio **en calidad de experto en canto**, cédula de identidad N° , con domicilio , teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don Nelson Valenzuela Figueroa, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Prestar servicios de canto para la actividad de "Celebración del día de la mujer rural" en el centro de eventos los Cahueles de Quicavi. Jornada en la que prestará sus servicios al público invitado desde las 13 a 15 hrs.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez a don Nelson Valenzuela Figueroa, lo siguiente:

La suma de \$100.000- (cien mil pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes, presentación de un registro fotográfico y aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 15 de octubre del 2019 hasta el 15 de octubre del 2019, o mientras sean necesarios sus servicios.


CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas don Nelson Valenzuela Figueroa poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don Nelson Valenzuela Figueroa, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Nelson Valenzuela Figueroa, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


Nelson Valenzuela Figueroa
C.I.:


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE